



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

Jaén, 18 de febrero del 2025

VISTOS:

Decreto Legislativo N°1439; Decreto Supremo N°217-2019-EF; Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01; Informe N° 0120-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Memorandum N° 117-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; Informe Legal N° 317-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; Correo Electrónico; Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Informe Legal N° 004-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL;

CONSIDERANDO:

1. Que, según Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
2. Que, según Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Que, según Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 23.DIC.2021, aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01.
4. Que, de conformidad con el artículo 4 "Acrónimos y Definiciones", numeral 4.2 "Definiciones" de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, inciso m), "Saneamiento Administrativo: procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales que establece".
5. Que, de conformidad con el artículo 15 "Alcances", de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, establece "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.
6. Que, de conformidad con el artículo 16 "Causales", numeral 16.1 "Son causales de alta", según lo establecido en la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, señala como causal de alta, el inciso i), "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes".
7. Que, de conformidad con el artículo 17 "Del alta", numeral 17.1 "Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente”, según lo establecido en la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, señala como causal de alta, en el inciso i), “Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo.

8. Que, de conformidad con el artículo 38 “**Bienes muebles sobrantes**”, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, establece “Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.

9. Que, de conformidad con el artículo 39 “Plazo de posesión”, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, que establece “Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda”.

10. Que, de conformidad con el artículo 41 “Trámite”, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, que establece lo siguiente:

- ❖ 41.1 La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso.
- ❖ 41.2 Si se conoce al propietario de los bienes muebles sobrantes y su domicilio, la OGA procede a notificarle el saneamiento administrativo que se está realizando y el lugar donde se ubican los bienes muebles, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, para que recoja dichos bienes.
- ❖ 41.3 Si el propietario no cumple con el recojo de los bienes muebles en el plazo establecido, se continua con el procedimiento de saneamiento administrativo.
- ❖ 41.4 En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición.
- ❖ 41.5 Tratándose de bienes muebles registrables, además de lo regulado en el numeral anterior, se publica en el Diario Oficial El Peruano, un aviso sobre el inicio del procedimiento de saneamiento administrativo, el cual contiene el número de la Placa Única Nacional de Rodaje o matrícula, las características del bien mueble, el lugar donde se exhibe al público y el nombre del titular registral.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

- ❖ 41.6 De no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

11. Que, mediante Informe N° 0120-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 16.DIC.2024, la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB (CPC. Yolanda Casusol Delgado), remite al Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e) el Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, (13.DIC.2024), donde sustenta técnicamente, que es procedente el Alta de siete (07) bienes muebles por la causal de "Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes", cuyas características se describen en el "Apéndice A", por el valor total de S/ 127,912.76.

12. Que, de acuerdo al Inventario Físico General del PEJSIB al 31.12.2023, se ha determinado siete (07) bienes muebles de Activo Fijo o Elementos de Propiedad, Planta y Equipo – PPE, correspondiente a la Cuenta 1503 VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS, los mismos que se encuentran como bienes sobrantes en la sede del PEJSIB, que requieren regularizar su situación mediante acto de saneamiento administrativo, conforme a la normatividad vigente.

13. Que, los bienes muebles patrimoniales materia de alta por la causal de "saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes", son:

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO'				SERIE	AÑO ADQUIS IC.
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA		
1	67821400 0001	Camión Plataforma	Dimex	551-190-79	Bianco	EGQ-210	3AACLKRR8YS007338	1999
2	67222726 0003	Compresora de Aire para martillo neumático	Ingersoll Rand	P250WJD (80 Hp)	Crema		258143UGF362	1995
3	67364309 0001	Motoniveladora	Caterpillar	120-B	Amarillo		4771514UP	1985
4	67369259 0001	Tractor de Oruga	Caterpillar	D6D - 140 HP	Amarillo		75W2371	1985
5	67369259 0002	Tractor de Oruga	Fiat Allis	I4 C Turbo	Amarillo		14CITBRC22519	1995
6	67829950 0001	Volquete	Volvo	N10-42-(4X2) PTO	Bianco California	N° 01	YV2N0A1A0FG053046	1985
7	67829950 0006	Volquete	Dimex	551-190-79	Bianco	EGQ-127	3AACLKRRXYS007339	2000

14. Los bienes muebles antes descritos de propiedad del PEJSIB, fueron adquiridos entre los años 1985 al 2000, para la ejecución de obras y actividades de Operación y Mantenimiento del PEJSIB, y hasta la actualidad siguen en posesión de la Entidad, por lo que es procedente su incorporación en el Inventario de Bienes Muebles





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

Patrimoniales del Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de conformidad al Comunicado N° 01-2006-MEF, que dispone “Los bienes de activo fijo totalmente depreciados y en uso, deben mantenerse registrados en las cuentas Inmuebles, Maquinaria y Equipo, y Depreciación Acumulada, al valor histórico y el importe depreciado de cada bien, respectivamente, de manera tal que se mantenga el valor residual de Un Nuevo Sol”.



15. Dichos activos por su condición de bienes depreciados en aplicación de disposiciones con anterioridad al **Comunicado N° 01-2006-MEF**, fueron extraídos de los registros contables, sin embargo, mantenían su registro en el Inventario Patrimonial (Software Inventario Mobiliario Institucional -SIMI), con el valor neto de S/. 1.00; no siendo incorporados en la carga inicial de inventario (saldos al 01.01.16), en la migración de datos al Módulo de Patrimonio – SIGA MEF, por no contar con la información suficiente (valor histórico, valor de depreciación, documentos de adquisición, etc.).



16. Por otra parte, Control Patrimonial ha solicitado la evaluación técnica de los vehículos y maquinaria que requieren su regularización. El técnico mecánico contratado por el PEJSIB, mediante Fichas Técnicas, ha evaluado los siete (07) bienes muebles que se encuentran completamente depreciados, con un período de permanencia entre 24 a 39 años en la Entidad, siendo su estado de conservación regular.



17. Asimismo, Control Patrimonial, ha revisado la vida útil de estos Activos o Elementos de PPE, los cuales se encuentran con valor de Un Sol S/.1.00, debido a la falta de información se debe determinar su valor mediante la tasación, según la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado con Resolución N° 172-2016-VIVIENDA, de conformidad al Art. 92 y Art. 93 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01.



18. A fin de regularizar su situación de éstos activos en el patrimonio del PEJSIB, Control Patrimonial considera procedente el acto de Alta por la causal de “Saneamiento Administrativo de Siete (07) Bienes Muebles Sobrantes”, al no haber sido incorporados en la carga inicial – Migración de datos al Módulo de Patrimonio SIGA-MEF, por falta de información; los mismos que se detallan en el Apéndice N° 01, de acuerdo a los procedimientos establecido en el Art. 15 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, que señala, “Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, y el literal i) del Art. 16, la causal de alta el “Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes”. Asimismo, el Art. 38 señala que “los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias” literal a), cuando “No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial”.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

19. Que, mediante proveído de fecha 17.DIC.2024, al Informe N° 0120-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e), deriva a la Dirección de la Oficina de Administración para su trámite correspondientes según lo recomendado por la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB.

20. Que, mediante proveído de fecha 18.DIC.2024, al Informe N° 0120-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, el Director de la Dirección de la Oficina de Administración, deriva todo el expediente a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, para emitir opinión legal.



21. Que, mediante Memorándum N° 117-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 20.DIC.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gherman Canelo Dávila, remite a la Dirección de la Oficina de Administración, la observación al trámite de Alta de siete (07) Bienes Muebles por la causal de "Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes", observaciones resumidas en el numeral 5, inciso a), b) y c) "En ese contexto, esta DOAL, observa que el procedimiento iniciado a través del Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 13.DIC.2024, no contiene la resolución, de la Oficina General de Administrativo de los siete (07) bienes muebles a que se hace referencia". Por lo que, procede a devolver el Informe Técnico.



22. Que, mediante proveído de fecha 26.DIC.2024, al Memorándum N° 117-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, el Director de la Dirección de la Oficina de Administración, solicita al Director de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, para que opinión legal correspondiente, para luego proyectar Resolución Administrativa.



23. Que mediante Informe Legal N°317-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 26.DIC.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gherman Canelo Dávila, determino que lo solicitado por la Especialista en Control Patrimonial, no ha seguido el procedimiento para el alta de siete (7) bienes muebles por la causal de "saneamiento Administrativo de siete bienes muebles sobrantes", por lo que recomienda al Director de la Dirección de la Oficina de Administración, devolver el Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 13.DIC.2024, a la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB, a fin de que, se tramite y apruebe previamente el saneamiento administrativo de los siete bienes muebles, como acto previo, para su alta en el Registro de Bienes del PEJSIB.



24. Que, mediante correo electrónico de fecha 06.ENE.2025, la Especialista en Control Patrimonial, consulta a la Dirección General de Abastecimientos – DGA del MEF, sobre el saneamiento administrativo de los siete bienes muebles sobrantes, a fin de que oriente sobre el procedimiento a seguir según la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

25. Que, mediante correo electrónico de fecha 08.ENE.2025, Dirección General de Abastecimientos – DGA del MEF, absuelve la consulta técnica normativa en el ámbito de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, estableciendo que en el Art.38 de la citada Directiva, que regula el procedimiento para el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, por lo que, se deberá seguir el trámite establecido en el Art. 41 de la mencionada Directiva.



26. Que, mediante Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 14.ENE.2025, la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB (CPC. Yolanda Casosol Delgado), remite al Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e), la respuesta de la Dirección General de Abastecimientos – DGA del MEF, respecto a la observación al trámite de Alta de siete (7) bienes muebles bajo la causal de “saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”.



27. Que, mediante proveído de fecha 10.ENE.2025, al Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e), deriva a la Dirección de la Oficina de Administración, para su conocimiento y trámite correspondiente según lo recomendado por la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB.



28. Que, mediante proveído de fecha 13.ENE.2025, al Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, la Dirección de la Oficina de Administración, deriva a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente, para luego proyectar Resolución Administrativa.



29. Que mediante Informe Legal N°004-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 15.ENE.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gherman Canelo Dávila, emite **OPINIÓN LEGAL**, en el sentido que es PROCEDENTE aprobar mediante Resolución Administrativa el acto de Alta de Siete (07) Bienes Muebles, por la causal de “saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, haciendo referencia que las características técnicas se detallan en el documento “Apéndice A” del Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 13.DIC.2024.

30. Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13.MAR.2024, se designa al LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRIGUEZ, como Director de la Oficina de Administración del PEJSIB.

31. Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 09.ABR.2024, en su Artículo Primero, literal c), el Director Ejecutivo del PEJSIB, autorizó a la Dirección de la Oficina de Administración para que emita resoluciones administrativas para la aprobación de alta, baja y afectación en uso de bienes



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

patrimoniales, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/24.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y normas concordantes y pertinentes al caso; y además con la visación de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, Contabilidad y la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL ACTO DE ALTA** por la causal de "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes", de siete (07) Bienes Muebles, del cual el detalle de sus características técnicas, valores se indican en el **APÉNDICE "A"**, adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** la Resolución Administrativa del presente acto a Contabilidad y Control Patrimonial para la incorporación en el Registro Patrimonial y Contable del PEJSIB.

ARTÍCULO TERCERO. - **Disponer** que el acto administrativo de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, deberá registrarse en el Modulo Patrimonio del SIGA – MEF y en el aplicativo Web Módulo de Muebles SINABIP – MEF, según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-EF/54, aprobada con la Resolución N° 015-2021-EF/5401.

ARTÍCULO CUARTO. - **Disponer** la publicación en el portal Institucional del PEJSIB, del presente acto administrativo de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Regístrese y comuníquese,




LIC. DARWIN ISMAEL VALDERRAMA RODRIGUEZ
Director de la Oficina de Administración
PEJSIB



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

APÉNDICE "A"

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL ANTERIOR	CÓDIGO PATRIMONIAL ACTUAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					AÑO ADQ UISIC	ESTA DO DE CONSERVA CIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACIÓN	TIEM PO DE PERM ANEN CIA	CAUSAL ALTA	(4) UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	SERIE							
1	67821400 0001	67821400 0001	Camión Plataforma	Dimex	551-190-79	Blanco	EGQ-210	3AACLKRRR8YS007338	1999	R	15030101	17,920.00	25	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes	Sede PEJSIB
2	67222726 0003	67222726 0007	Compresora de Aire para martillo neumático	Ingersoll Rand	P250WJD (80 Hp)	Crema		258143UGF362	1995	R	15030101	6,618.18	29	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes	Sede PEJSIB
3	67364309 0001	67364309 0003	Motoniveladora	Caterpillar	120-B	Amarillo		4771514UP	1985	R	15030101	26,005.85	39	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes	Sede PEJSIB
4	67369259 0001	67369259 0001	Tractor de Oruga	Caterpillar	D6D - 140 HP	Amarillo		75W2371	1985	R	15030101	23,000.00	39	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes	Sede PEJSIB
5	67369259 0002	67369259 0002	Tractor de Oruga	Fiat Allis	I4 C Turbo	Amarillo		14CITBRC22519	1995	R	15030101	23,747.50	29	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes	Sede PEJSIB
6	67829950 0001	67829950 0008	Volquete	Volvo	N10-42-(4X2) PTO	Blanco California	N° 01	YV2N0A1A0FG053046	1985	R	15030101	19,320.00	39	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes	Sede PEJSIB
7	67829950 0006	67829950 0009	Volquete	Dimex	551-190-79	Blanco	EGQ-127	3AACLKRRXY007339	2000	R	15030101	11,301.23	24	Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes	Sede PEJSIB
TOTAL												127,912.76			

